

Resolución No. 1021

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE CENSOS Y ESTADISTICAS AGROPECUARIAS HABILITAR SURCENTROS DE ESTADISTICAS AGROPECUARIAS EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS DEL PAIS.

Asunción, 8 de Noviembre del 2000.-

VISTA: La presentación realizada por la Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias, en la cual solicita se habiliten Subcentros de Estadísticas Agropecuarias en todos los Departamentos del país, a fin de obtener informaciones confiables, actualizadas y oportunas para la formación de políticas sectoriales. (Exp. RO1000008654), y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 81/92, en su artículo 3° establece que la Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias será la encargada de elaborar y mantener actualizadas las estadísticas del ámbito agrario, a cuyos efectos deberá levantar periódicamente el Censo Agropecuario Nacional.

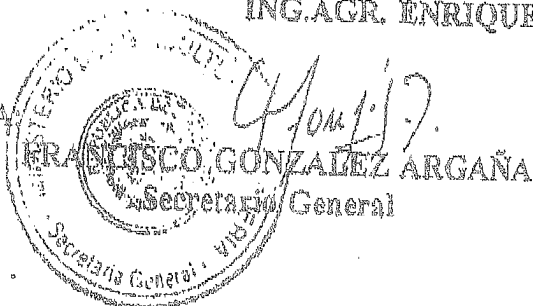
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESUELVE:

- Art.1º.- Autorízase a la Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias, habilitar Subcentros de Estadísticas Agropecuarias en todos los Departamentos del país.
- Art.2º.- Las funciones de los citados Subcentros será la de suministrar informaciones referentes a cada zona, así como la ejecución en el campo de los estudios de determinación de rendimientos de cultivos principales, y proporcionar entrenamiento y capacitación local, en estudios estadísticos a encuestadores.
- Art.3º.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida, archívese.

ING.AGR. ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA C.  
MINISTRO

ES COPIA



TCrdg.-

